



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 00023
Victoria Barranco de Bohórquez

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **VICTORIA BARRANCO DE BOHÓRQUEZ**, contra la **Sala de Casación Laboral de Descongestión N° 2**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad y a la Sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (janethho@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Oficiese** a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla y al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esa ciudad, para que en el término de la distancia informen de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro del proceso laboral promovido por *Victoria Barranco de Bohórquez* contra Electricaribe S.A.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

Magistrado